



000 115079  
000 178

**SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,**  
**ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO**

Código: PC18-109

Organización: COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

**1.- Datos Generales:**

<b>1.1 Tipo de Institución de Educación Superior:</b>	Colegio Profesional
<b>1.2 Fecha de constitución</b>	2009-03-17
<b>1.3 RUC:</b>	2390003288001
<b>1.4 País/Provincia/Cantón:</b>	ECUADOR/SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS/SANTO DOMINGO
<b>Dirección de la Matriz:</b>	Urb. Mutualista Benalcazar, los Helechos 212 y Las Balsas
<b>1.5. Lugar de sedes o extensiones:</b>	
<b>PROVINCIA</b>	<b>CANTÓN</b>
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO
<b>1.6. Teléfono contacto</b>	023763033
<b>Celular:</b>	0983365301
<b>1.7 Correo electrónico :</b>	colegioeconomistassdt@gmail.com
<b>1.8. Nombre Representante legal:</b>	ROMAN GALERO FRANCO OLIVAR
<b>1.9. Cédula Representante legal:</b>	1704403730
<b>1.10. Correo electrónico Representante legal:</b>	rfrancobolivar@yahoo.com

**2.- Logros:**

**2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su universidad o escuela politécnica:**

Síntesis	Fecha
Organizar a los profesionales en la rama de la economía, como también la defensa de los derechos de sus asociados	2009-03-17

**3.- Vinculación con la comunidad:**

**3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su objeto social cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de los miembros de su comunidad universitaria:**

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE ECONOMÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE	2016-11-17	Concientización de la situación económica y ecológica del país, sus causas y posibles soluciones

**4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su universidad y/o escuela politécnica (Máx. 200 palabras)**

Desde su constitución, hasta la presente fecha, se ha emprendido en la defensa y participación de sus miembros en el ámbito provincial.

**5.- Representatividad**

0000026  
CPCCS (Página 1)



**ESPACIO EN BLANCO**



000163  
000178

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: **Primer grado**

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros
NO CORRESPONDE			

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante están participando en este concurso:

*Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.*

*Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.*

Firma del Representante Legal

**ROMAN CALERO FRANCO OLIVAR** CI:1704403730

**IMPORTANTE**

*El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.*

*Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.*



**ESPACIO EN BLANCO**

# COPIA

NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

## ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



### CAPITULO I

#### NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA

Art.1.- Se constituye el Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsachilas como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

El Colegio se registrará con la Constitución Política del Estado, las disposiciones del Título XXX libro I del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones que sean aplicables.

Art. 2.- DOMICILIO; El Colegio tendrá su domicilio en el Anillo Vial y calle La Paz, Sector Circulo de los Continentes, Edificio Lazarine, segundo piso, oficina No. 4, en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo los Tsáchilas .

Art. 3.- El Colegio tiene un plazo de duración indefinido, pudiendo disolverse, por voluntad propia de sus socios o por mandato legal.

Art.4.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

### CAPITULO II

#### OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS

##### Art. 5.- OBJETIVOS

Son objetivos del Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas:

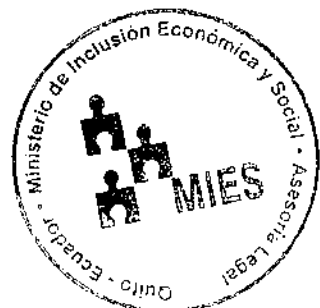
- a) Defender y garantizar el ejercicio profesional de sus afiliados, cualquiera sean las relaciones y funciones que desempeñen en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.





Coordinar con las instituciones y organismos públicos y privados de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la participación de los profesionales economistas afiliados al Colegio en las áreas de su competencia.

- c) Establecer convenios de cooperación con las instituciones públicas y/o privadas de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, así como también con organismos nacionales e internacionales para realizar estudios de carácter científico, y proyectos de investigación económicos, sociales, políticos y ambientales que impulsen el desarrollo económico de la Provincia.
- d) Auspiciar la creación y desarrollo de organizaciones que promuevan el bienestar y mejoramiento técnico y cultural de sus miembros.
- e) Promover la difusión de temas socio-económicos, a través de los medios de comunicación colectiva, seminarios y conferencias de forma gratuita.
- f) Establecer y mantener relaciones de carácter científico, técnico y cultural con entidades y organismos del país y del exterior sobre temas de vinculados con la profesión.
- g) Velar por el cumplimiento del código de ética profesional de los economistas miembros del Colegio.
- h) Estrechar los lazos de solidaridad e integración con los diferentes gremios de profesionales de la provincia.
- i) Otorgar o patrocinar, de acuerdo a sus disponibilidades económicas y los reglamentos pertinentes, becas de estudio y de especialización para sus miembros.
- j) Patrocinar a sus miembros las publicaciones de obras sobre temas económicos y sociales de su autoría.
- k) Exigir de las instituciones públicas y privadas la participación activa de economistas miembros del colegio en cargos gerenciales y relacionados con las finanzas y planificación económica de las mismas.
- l) Mantener un Centro de Investigaciones Económicas en convenio con organismos nacionales e internacionales a fin de promover el desarrollo socioeconómico de la región y el país.





## Art. 6.- DE LOS FINES

Para el cumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, el Colegio:

- a) Velará por el estricto cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en el registro oficial N° 660 de 11 de septiembre del 2002, las Leyes de Ejercicio Profesional y de Escalafón y Sueldos de los Economistas y Doctores en Ciencias Económicas; así como de sus Estatutos y otros instrumentos legales vigentes.
- b) Vigilará y gestionará la correcta ubicación de sus miembros en los organismos, instituciones y empresas públicas y privadas, de acuerdo con su especialización.
- c) Promoverá, coordinará y colaborará en la realización de estudios de especialización para sus miembros.
- d) Celebrará periódicamente reuniones públicas de sus comisiones técnicas especializadas, en las que se expondrán los resultados de sus estudios que si amerita se publicaran.
- e) Colaborará en el estudio y la solución de los problemas que planteen las Facultades y Escuelas de Economía y dará apoyo a la labor de mejoramiento de la enseñanza de las Ciencias Económicas en las universidades e instituciones educativas del país.
- f) Efectuará todas las actividades que se juzguen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

## CAPITULO III

### CLASE DE MIEMBROS

Art. 7.- El Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas estará constituido por miembros activos y miembros honorarios.

Art. 8.- Son miembros activos aquellos que firmaron el Acta Constitutiva de la Organización y los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso a la Organización.



0000078



Art. 9.- Para ingresar al colegio en calidad de miembro activo se requiere:

- a) Poseer legalmente el título académico profesional de Economista, Doctor en Ciencias Económicas o un título equivalente obtenido en el exterior y convalidado en el país de acuerdo a la Ley.
- b) Certificado del CONESUP.
- c) Copias de Cédulas de Identidad y Certificado de votación.
- d) 2 fotos tamaño carnet.
- e) Pagar la Cuota de Inscripción
- f) Solicitud de Ingreso dirigida al Directorio del Colegio.
- g) Pago de los derechos correspondientes.

Art.10.- Son miembros honorarios los que posean méritos en el campo económico y social, y merezcan la calidad de tal: previa aprobación del Directorio del Colegio de Economistas de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

## CAPITULO IV

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art.11.- Son derechos de los miembros activos:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Tener voz informativa en el seno del Directorio y del Tribunal de Honor, si fuere llamado o recibido por estos Organismos;
- c) Elegir y ser elegido miembro del Directorio, Tribunal de Honor del Colegio y/o de la Federación de Economistas; y, Delegado a la Asamblea de la Federación Nacional de Economistas del Ecuador;
- d) Representar a la Institución en reuniones nacionales e internacionales por delegación del Directorio; y,







e) Participar de todos los beneficios que establecen las Leyes del Ejercicio Profesional, Escalafón y Sueldos, Arancel y Honorarios, este Reglamento, Resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.

Art.12.- Son deberes de los miembros activos:

- a) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias fijadas por la Asamblea General y cuotas extraordinarias establecidas por el Directorio: en caso contrario se cobrará los valores correspondientes con las debidas multas e imponiéndose la tasa de mora vigente en el sistema financiero nacional;
- b) Aceptar y desempeñar con diligencia todos los cargos y/o comisiones que se le encomiende;
- c) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética Profesional;
- d) Concurrir a todos los actos convocados por el Colegio;
- e) Denunciar con fundamento, la utilización fraudulenta del título de Economista y la ocupación de cargos asignados a profesionales de las ciencias económicas;

## CAPITULO V

### REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 13.- Los miembros que incurrieren en faltas o reincidieren en ellas serán sancionados según la gravedad con amonestación, suspensión temporal o expulsión. El Tribunal de Honor, expedirá un Reglamento de sanciones, acorde con el Código de Ética Profesional.

Art. 14.- En todo proceso de juzgamiento se concederá el derecho constitucional de defensa al imputado, debiendo quedar constancia del cumplimiento de esta diligencia y de las notificaciones realizadas a la persona implicada.

Art. 15.- Las sanciones serán impuestas por el Directorio, pero se requerirá el pronunciamiento previo del Tribunal de Honor. De las sanciones se podrá apelar ante la Asamblea General que se reúna en fecha posterior a la sanción y su fallo será definitivo.

Art.16.- Las sanciones de suspensión y expulsión conllevan la pérdida automática de cualquier dignidad que ostentare el miembro sancionado dentro del Colegio.





## **REGIMEN PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Art. 17.- Los conflictos o controversias entre miembros de los organismos directivos, a excepción del directorio, serán resueltos en primera instancia por el Directorio y en segunda y definitiva instancia por la Asamblea Provincial, cuyo fallo será definitivo.

Art. 18.- Los conflictos entre miembros del Directorio serán resueltos en primera instancia por el Tribunal de Honor y en segunda instancia por la Asamblea Provincial.

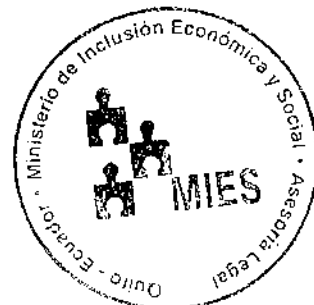
Art. 19.- De persistir los conflictos, pese a resolverse en última instancia administrativa por la Asamblea Provincial, las controversias se ventilarán de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje, mediante juicio ante los árbitros designados por la Cámara de Comercio de Santo Domingo u otros organismos similares.

## **CAPITULO VII**

### **CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBROS**

Art. 20.- La calidad de miembro del Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas se pierde por las siguientes causales:

- a) Por mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias por más de un año. No obstante se podrá recuperar la calidad de miembro una vez que el colegiado pague la suma adeuda con los recargos determinados en el Reglamento Interno;
- b) Por actitudes divisionistas debidamente comprobadas;
- c) Por haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por el cometimiento de un delito;
- d) Por manejo fraudulento o indebido de los fondos del Colegio, debidamente comprobado;





- e) Mala práctica profesional, contraria al Código de Ética, establecida mediante dictamen del Tribunal de Honor;
- f) Por suscribir documentos formulados por terceras personas, en forma dolosa o fraudulenta;

## CAPÍTULO VIII

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 21.- Para el cumplimiento de los fines y objetivos propuestos el Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas, contará con los siguientes organismos y dignidades:

- a) La Asamblea Provincial;
- b) El Directorio del Colegio;
- c) El Tribunal de Honor
- d) Las Comisiones Permanentes
- e) Delegados y Representantes
- f) El Tribunal Electoral

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 22.- El máximo Organismo del Colegio es la Asamblea General que debe hacer cumplir las normas estatutarias del presente estatuto, y estará integrada por todos sus miembros activos, previa convocatoria que se efectuará de conformidad con estos Estatutos.

Art. 23.- Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se reunirán dos veces al año, una en cada semestre y las extraordinarias, cuando las convoque El Presidente, por su propia iniciativa, o a solicitud escrita de los miembros del Directorio o de la tercera parte de los miembros activos.

Las convocatorias se harán por la prensa o por cualquier medio de difusión del Colegio.





Art. 24.- Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar el estatuto y sus reformas, con la mitad más uno de los miembros presentes;
- b) Conocer y aprobar el informe del Tribunal Electoral previo a que se declare electos y se posesionen a los miembros del Directorio y del Tribunal de Honor, de acuerdo con los resultados de las elecciones, efectuadas de conformidad con la Ley, los Reglamentos, el Estatuto del Colegio y la Federación; así como el Reglamento de Elecciones.
- c) Conocer y aprobar los informes semestrales presentados por el Presidente y Tesorero;
- d) Remover a los miembros del Directorio que no cumplan con sus funciones y nombrar sus reemplazos a falta de suplentes;
- e) Ratificar el valor de las cuotas ordinarias decretadas por la Asamblea General de la FENADE y fijar las cuotas extraordinarias;
- f) Conocer y resolver sobre las apelaciones propuestas por los miembros;
- g) Conceder la dignidad de miembros honorarios;
- h) Elegir y posesionar a los Delegados del Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas que asistirán a la Asamblea Nacional convocada por la FENADE, en caso de no existir el número correspondiente de Delegados será atribución del Directorio el elegirlos; y,
- i) Ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda como autoridad máxima de la Institución.

Art. 25.- La Asamblea General Extraordinaria tratará sólo aquellos asuntos para los cuales se hubiera convocado.

Art. 26.- Las Asambleas Generales sesionarán con la presencia mínima de la mitad más uno de los miembros activos afiliados al Colegio. De no haber quórum, luego de transcurridos 30 minutos de la hora que consta en la primera citación, sesionarán con el número de miembros activos presentes y las resoluciones que se tomen con aprobación de la mayoría simple de los presentes, tendrán plena validez y se aplicarán en forma general y obligatoria.

## DEL DIRECTORIO

Art. 27.- El Directorio es el Organismo Ejecutivo del Colegio y está constituido por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes para un periodo de dos años y pudiendo ser reelegidos hasta por un solo periodo igual.

Art. 28.- Son funciones del Directorio:

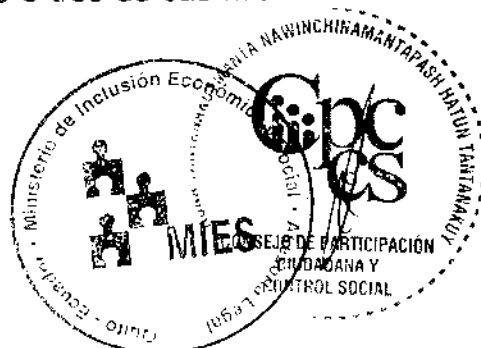
- a) Elaborar y aprobar los Reglamentos que se requieran para la buena marcha de la Institución;





- b) Editar las publicaciones oficiales del Colegio;
- c) Conocer y resolver sobre las solicitudes de admisión de nuevos miembros;
- d) Nombrar al número faltante de delegados a la Asamblea de la FENADE para completar la lista requerida;
- e) El Directorio o el Tribunal de Honor cuando alguna dignidad de estos organismos quedare vacante o se hubiera concedido licencia al titular, principalizará a los vocales suplentes y dará cuenta de ello a la Asamblea General
- f) Aprobar el presupuesto de la Institución presentado por el tesorero;
- g) Fijar cuotas extraordinarias que posteriormente serán conocidas por la Asamblea General;
- h) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Estatutos y Reglamentos, así como las disposiciones que emanen de la Asamblea General y de su propio seno;
- i) Conformar el cuadro de Comisiones para el cumplimiento de las actividades del Colegio;
- j) Conocer y resolver sobre los informes escritos que trimestralmente presentarán los coordinadores de las comisiones;
- k) Velar por la correcta Administración de recursos materiales y financieros del Colegio;
- l) Autorizar la realización de gastos superiores al límite facultado al Presidente por el propio Directorio;
- m) Estudiar y resolver los asuntos que fueren sometidos a su conocimiento;
- n) Imponer las sanciones disciplinarias dispuestas por la Asamblea General y el Tribunal de Honor;
- o) Solicitar a la Asamblea la remoción de los miembros que no cumplan con sus funciones;
- p) Convocar una vez cada semestre a la Asamblea General Ordinaria y cuando sea necesaria a la Asamblea General Extraordinaria;
- q) Designar a los delegados a los Organismos donde el Colegio tenga representación;
- r) Designar al Asesor Jurídico de la Institución;
- s) Designar al personal administrativo y de servicio del Colegio y fijar sus remuneraciones;
- t) Contratar por cuenta del Colegio pólizas de fidelidad para garantizar el adecuado manejo de los bienes y pertenencias de la entidad;
- u) El Asesor Jurídico será responsable de todas las acciones civiles y penales que realice en beneficio de la institución y dará seguimiento, como estipula las Leyes de la República, en caso de conocerse denuncias fundamentadas de utilizaciones fraudulentas del título de economista;

Art. 29.- El Directorio sesionará ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o tres de sus miembros principales, el quórum será la mitad mas uno.





Art. 30.- El Directorio durará dos años en sus funciones desde la fecha de su posesión.

Art. 31.- Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos, para la misma dignidad hasta en dos periodos consecutivos.

Art. 32.- Cesarán en sus funciones los miembros del Directorio que sin justificación alguna, dejen de concurrir a tres sesiones consecutivas del Directorio o cinco en total.

Art. 33.- El Directorio puede además sesionar en forma ampliada, esto es con la concurrencia de los Coordinadores Institucionales, los miembros activos que deseen asistir previa convocatoria o invitación, cuando haya asuntos de importancia que resolver.

Art. 34.- En las sesiones ampliadas, los miembros activos que no son integrantes del Directorio, podrán intervenir con voz pero sin voto y podrán presentar mociones cuando éstas fueren acogidas por alguno de los miembros del Directorio.

#### **DEL PRESIDENTE**

Art. 35.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente al Colegio de Economistas;
- a) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales;
- c) Intervenir en todos los actos y contratos en los que el Colegio por su carácter de persona jurídica está capacitado para hacerlo;
- d) Ejercer las atribuciones del Directorio, cuando éste no lo hubiere adoptado. En tales casos deberá informar de sus actos en la próxima sesión y cuando el caso requiera, obtener la correspondiente ratificación del Directorio, para que estos actos tengan plena validez;
- e) Firmar las actas, resoluciones, correspondencia, estados financieros, inventarios y más documentos del Colegio;
- f) Autorizar gastos hasta por la cantidad que fijare el Directorio;
- g) Responder conjuntamente con el Tesorero sobre el patrimonio del Colegio;
- h) Presentar informe de las actividades a la Asamblea General Ordinaria cuando corresponda;
- i) Las demás que le confiera las Leyes, los Estatutos, Reglamentos y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;

#### **DEL SECRETARIO**

Art. 36.- Los deberes y atribuciones del Secretario son:





- a) Llevar el libro de actas de las Asambleas y del Directorio;
- b) Llevar un registro completo de los miembros;
- c) Certificar la propiedad y legalidad de los documentos presentados por los aspirantes a miembros y presentar el informe correspondiente para conocimiento y resolución del Directorio y/o del Presidente;
- d) Citar por escrito para las sesiones del Directorio y por la prensa y/u otros medios con por lo menos ocho días de anticipación para las sesiones de Asamblea General;
- e) Asistir obligatoriamente, a todas las sesiones del Directorio y de las Asambleas y redactar las actas respectivas;
- f) Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas, acuerdos y resoluciones y correspondencia en general; y
- g) Mantener el archivo de la Institución.

**DEL TESORERO**

Art. 37.- El Tesorero es responsable del movimiento de fondos y de las pertenencias del Colegio, sus deberes y atribuciones, son:

- a) Exigir a los miembros el pago puntual de las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- b) Efectuar los gastos autorizados por el Directorio o el Presidente, firmando con éste los cheques respectivos;
- c) Mantener el inventario permanente de los bienes de la Institución;
- d) Registrar las cuotas de los miembros del Colegio y firmar conjuntamente con el Presentar los Estados Financieros anuales;
- e) Presentar a la Asamblea por escrito un informe de sus actividades y los correspondientes estados financieros de situación y de ingresos y gastos;
- f) Presentar al Directorio o a Comisiones Fiscalizadoras toda la información y documentación que se requiera;
- g) Asistir cumplidamente a todas las sesiones del Directorio y Asambleas; y
- h) Presentará al inicio de cada año calendario la proforma presupuestaria para la aprobación del Directorio.

**DE LOS COMISARIOS**

Art. 38.- Los Comisarios serán elegidos de entre los miembros del Colegio que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Art. 39.- La Asamblea General del Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas nombrará de entre sus miembros el Comisario. La designación se efectuará en el mismo acto en que se realice la posesión de los miembros del





durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo igual.

El Comisario continuará en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que sea legalmente reemplazado de forma inmediata

Art. 41.- Los Comisarios nombrados tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todo el movimiento económico, sin dependencia de ninguno de los Órganos del Colegio.

Art. 42.- No podrán ser Comisarios:

- a.- Personas que no fueran miembros activos del Colegio;
- b.- Los miembros activos que estuvieren vinculados dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los miembros del Directorio o del Tribunal de Honor; y
- c.- Los miembros que no tengan por lo menos tres años de ser miembro activo.

Art. 43.- En caso de ausencia temporal o definitiva de los Comisarios el Directorio nombrará sus reemplazos interinamente hasta que la Asamblea General decida lo que corresponda.

Art. 44.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios:

- a.- Fiscalizar, vigilar y controlar las actuaciones del Directorio en asuntos económicos, así como velar por el perfecto mantenimiento y protección de los bienes del Colegio;
- b.- Exigir al Presidente del Directorio del Colegio la entrega del Balance cuando lo crean necesario;
- c.- Examinar en cualquier tiempo y obligatoriamente cada tres meses los libros de Contabilidad, balances y cuentas que lleve el Colegio;
- d.- Solicitar al presidente que se incorpore al orden del día de la Asamblea General, los puntos económicos que crean convenientes.
- e.- Presentar justificadamente ante la Asamblea General denuncias por el manejo arbitrario de los bienes del Colegio. El incumplimiento a esta obligación les hará personal y solidariamente responsables por el perjuicio ocasionado.
- f.- Presentar conjuntamente o separadamente a la Asamblea General los informes sobre los ingresos, egresos y movimiento económico en general que haya realizado el Directorio del Colegio;







- g.- Exigir la presentación de las respectivas garantías de acuerdo a las leyes vigentes, cuando el Colegio deba realizar adquisiciones;
- h.- Asistir a la sesión del Directorio cuando lo juzguen conveniente; o a petición del Presidente o de dos de sus miembros; y,
- i.- Las demás que se les encomendare.

## DE LOS VOCALES

Art. 45.- Son deberes y atribuciones de los vocales:

- a) Asistir cumplidamente a todas las sesiones de Directorio y Asambleas Generales;
- b) Subrogar al Presidente o Vicepresidente en su ausencia según el orden de elección;
- c) Presentar al Directorio para su aprobación, el programa de trabajo y el respectivo programa de actividades generales y de su comisión;
- d) Presentar oportunamente al Directorio los informes de las Comisiones que se les hubieren encomendado.

Art. 46.- Los Vocales, dentro del Directorio, no tienen distinción de principales o suplentes, para fines de establecer el quórum para las sesiones. En caso de ausencia temporal o definitiva de los Vocales Principales, les subrogarán en sus funciones los demás Vocales Suplentes, de acuerdo al orden de elección.

## DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 47.- En el mismo acto de elección del Directorio del Colegio, se procederá también a la elección del Tribunal de Honor.

Art. 48.- El Tribunal de Honor del Colegio estará integrado por tres Vocales principales y por tres Vocales Alternos, electos por la Asamblea Provincial. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 49.- Los Vocales del Tribunal de Honor elegirán, de entre ellos, al Presidente del mismo, quien necesariamente deberá ser uno de los Vocales principales y designaran un Secretario Administrativo.

Art. 50.- El Tribunal de Honor, con asistencia de todos sus integrantes, tanto principales como suplentes, sesionará cuando el tratamiento de algún asunto así lo requiera.

Las convocatorias serán hechas por el Secretario, previa autorización del Presidente del Tribunal.



0000028



Art. 51.- El quórum del Tribunal será la mitad mas uno del número de sus miembros.

Art. 52.- En sus actividades y funciones, el Tribunal de Honor se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Ejercicio Profesional de los Economistas, en las disposiciones del Código de Ética Profesional, las constantes en su propio Reglamento y las pertinentes del presente Estatuto.

En sus sesiones aplicará las normas parlamentarias del Estatuto, en lo que fueren pertinentes.

Art. 53.- En el Juzgamiento de los asuntos propios de competencia del Tribunal de Honor lo hará de oficio, a petición de parte interesada, o por pedido del Directorio del Colegio.

Art. 54.- El Tribunal de Honor elegirá cada dos años un Vocal Principal y un Alterno ante el Tribunal Electoral, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 55.- El presupuesto del Colegio contemplará una partida especial destinada a los gastos que demande el cumplimiento de las funciones del Tribunal de Honor.

Art. 56.- Las decisiones del Tribunal de Honor, serán ejecutadas por el Directorio del Colegio. De las decisiones del Tribunal de Honor se podrá apelar para ante la Asamblea Provincial Extraordinaria, cuyo fallo será definitivo.

## DE LAS COMISIONES

Art. 57.- Para la oportuna resolución de los asuntos que compete el Directorio, se establecen las siguientes comisiones permanentes

- a.- De Ejercicio Profesional
- b.- De Relaciones Profesionales
- c.- Social, Cultural y Deportes

Art. 58.- Como Presidente de cada Comisión deberá ser designado un vocal del Directorio, de acuerdo con la experiencia de los miembros en las diferentes ramas de la Economía y a las actividades culturales, sociales y deportivas.

Art. 59.- La Asamblea General o el Directorio establecerán otras comisiones que serán especiales. Las cuales tendrán una denominación, organización y funcionamiento de acuerdo a las necesidades que se puedan presentar durante las actividades del Colegio.





**DE LOS DELEGADOS Y REPRESENTANTES**

Art. 60.- Para ser designado como representante del Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas a cualquier organismo es necesario cumplir con los requisitos previstos en reglamentos correspondientes.

Art. 61.- Los delegados y representantes tendrán como obligaciones las siguientes:

- a.- Concurrir a todas la reuniones de las entidades y organismos a los cuales han sido acreditados;
- b.- Asistir a sesión del Directorio del Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas por lo menos una vez al mes o cuando al Directorio o Asamblea lo requiera a fin de informar sobre sus actividades.
- c.- Presentar al Directorio del Colegio informes trimestrales de sus labores;
- d.- Las demás que se les encomendare.

**EL TRIBUNAL ELECTORAL**

Art. 62.- El Tribunal Electoral del Colegio estará integrado por tres Vocales principales y por tres Vocales Alternos, designados en la siguiente forma: la Asamblea Provincial elegirá un vocal principal y un alterno; el Directorio elegirá un vocal principal y un alterno; y, el Tribunal de Honor, nombrará un vocal principal y uno alterno. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 63.- En sus actividades y funciones, el Tribunal Electoral se sujetará a lo dispuesto en la Ley Ejercicio Profesional de los Economistas, en las disposiciones constantes en su propio Reglamento y las pertinentes del presente Estatuto

Art. 64.- El Tribunal Electoral tiene las siguientes atribuciones fundamentales:

- a) Designar de entre sus miembros Presidente y Secretario;
- b) Elaborar el Padrón Electoral;
- c) Inscribir las listas de candidatos para el sufragio;
- d) Calificar las listas de candidatos;
- e) Instalar las Juntas Electorales en el día fijado para las elecciones;
- f) Recibir el voto de los sufragantes y certificar su concurrencia;
- g) Realizar el escrutinio y proclamar los resultados;
- h) Posesionar a los elegidos en Asamblea Extraordinaria;





Art. 65.- Ninguno de los Vocales Principales o Alternos del Tribunal Electoral podrán ser candidatos en el proceso electoral.

## CAPÍTULO IX

### RÉGIMEN ECONÓMICO, EVALUACION Y CONTROL

Art. 66.- El patrimonio del Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas está constituido por todos los siguientes bienes y recursos:

- a) Los bienes inmuebles, acreditados mediante escritura pública debidamente inscrita;
- b) Los bienes muebles detallados en el Inventario, actualizado en forma anual y refrendado por el Tesorero;
- c) Los ingresos provenientes de sus actividades; y,
- d) Las donaciones, colaboraciones y asignaciones recibidas a título oneroso o gratuito, bajo beneficio de inventario.

Art. 67.- Los ingresos del Colegio están constituidos por los siguientes rubros:

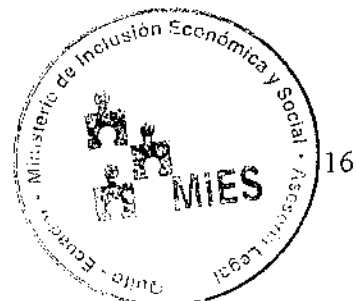
- a) Las cuotas ordinarias, extraordinarias y contribuciones de sus afiliados;
- b) Los derechos de inscripción y de la Credencial Anual de sus afiliados;
- c) Las multas; y,
- d) Cualquier otro ingreso de carácter general.

Art. 68.- El Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas podrá adquirir toda clase de bienes, venderlos, permutarlos, constituir sobre ellos cualquier limitación al dominio y, en general, disponer de ellos conforme al interés del Colegio, sin otra limitación que el beneficio institucional, con arreglo a las disposiciones de este Estatuto.

Para disponer de los bienes inmuebles del Colegio se requerirá autorización de la Asamblea Provincial, en dos sesiones y con una mayoría en cada una de por lo menos las dos terceras partes de los miembros activos de la Institución.

Art. 69.- El colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas de conformidad con las disposiciones constantes en el decreto 982 de 8 de abril del 2008 estará sujeto a los siguientes controles:

- a) Control de funcionamiento a cargo del Ministerio de Inclusión Social y Económica, el mismo que verificara los documentos, el cumplimiento del objeto y fines, el registro del Directorio y la nomina de miembros.





- b) Control de utilización de recursos públicos por parte de los Organismos de Control del Estado y de la Institución a través de la cual se transfieren los recursos públicos; y,
- c) Control tributario a cargo del Servicio de Rentas internas.
- d) Lo que pertenece a la organización, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo conforman.

## CAPÍTULO X

### DE LAS ELECCIONES

Art. 70.- Cada dos años, tendrán lugar las elecciones para los miembros del Directorio y los miembros del Tribunal de Honor.

Art. 71.- Para tener derecho a elegir y ser elegido, los miembros del Colegio deben acreditar su calidad de tales, mediante el registro correspondiente y, además, deberán estar al día en las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca el Colegio.

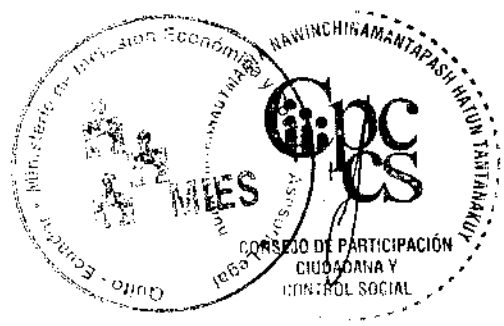
Art. 72.- Quienes fueren sancionados, amonestados u observados como lo que dispone el presente Estatuto, no podrán elegir ni ser elegidos para ocupar ninguna dignidad: en las actividades del Colegio, Tribunal de Honor, Federación Nacional de Economistas del Ecuador (FENADE), Comisión de Escalafón y otros.

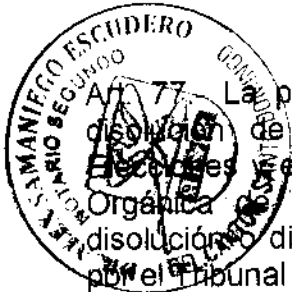
Art. 73.- Para participar en las elecciones de Directorio, es necesario acreditar su afiliación a este colegio por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha señalada para las elecciones y que estén al día en sus aportaciones.

Art. 74.- Para las elecciones se instalará la Asamblea Provincial Extraordinaria para el acto Electoral, en el mismo que se designarán miembros del Directorio y Vocales del Tribunal de Honor. Luego de instalar la Asamblea el Presidente del Colegio delegará la disolución de la misma al Tribunal Electoral, que asumirá la dirección de la Asamblea hasta su conclusión. A disolución el Tribunal Electoral proseguirá con el acto de escrutinio de los sufragios.

Art. 75.- El ejercicio del sufragio es obligatorio. El miembro activo que no cumpla con este deber sin disoluciones debidamente probadas deberá pagar la multa correspondiente y adicionalmente no podrá terciar como candidato en el siguiente periodo.

Art. 76.- El voto en las elecciones es secreto y personal, se lo realizará por papeleta y no se admitirá delegación alguna.





Art. 77.- La presentación y calificación de listas, el sufragio, el escrutinio y disolución de ganadores se normará de disolución con Reglamento de Elecciones en ausencia de normas por las disoluciones aplicables de la Ley Orgánica de Elecciones. Las reclamaciones que se presenten antes, con disolución del acto electoral, serán resueltas en primera instancia por el Tribunal Electoral.

En segunda y definitiva instancia los reclamos y controversias serán resueltos por la Asamblea Extraordinaria, que será convocada con este fin específico.

Art. 78.- Durante el proceso electoral el Presidente y el Directorio del Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas, darán todas las facilidades, atenderán los requerimientos que formule el Tribunal Electoral y asumirán todos los gastos que el proceso electoral demande para su cabal cumplimiento.

## CAPÍTULO XI

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Art. 79.- El Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas solo podrá disolverse por disolución de la Asamblea General tomada en tres sesiones extraordinarias diferentes, convocadas para el efecto y será necesaria la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros colegiados.

Art. 80.- Luego de aprobarse la disolución del Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas, la Asamblea Provincial procederá a nombrar un Comité de disolución integrado por tres miembros del Colegio concurrentes a dicho acto.

Art. 81.- Además de la disolución de la mayoría de los colegiados, son causas de disolución del Colegio las siguientes:

- a) Encontrarse en inactividad permanente demostrable por un lapso superior a dos años.
- b) Realizar actividades que atenten contra la seguridad del Estado, la paz ciudadana o el orden público.
- c) Realizar actividades de política partidista o de carácter religioso.

Art. 82.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio a la Corporación y fundaciones que se encuentran bajo su control, información de las actividades que realicen a fin de verificar que



000109  
000178



umplán con los fines para los cuales fueron autorizados y con la legislación que regule su funcionamiento.  
De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciara el procedimiento de disolución y liquidación contemplada en las disposiciones legales de su constitución.

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 83.-La Organización se sujetara a la legislación nacional vigente, De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 84.-La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical, o religioso.

Art. 85.-En caso de recibir recursos públicos La organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

Art. 86.- La organización no puede realizar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativos en general u otros prohibidos por la ley o contrarios al orden público o a las buenas costumbres.

Art. 87.- Los bienes del Colegio una vez liquidados y cubiertas todas las deudas o pasivos, por disposición de la Asamblea Provincial serán asignadas a una Institución de beneficencia pública sin fines de lucro que ésta determine.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Facultase al Directorio Provisional del Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas publicar y difundir el presente Estatuto.

SEGUNDA.- El Directorio Provisional estará en funciones, hasta la posesión del Directorio Definitivo, que resultaren elegidos mediante elección universal y directa.

DADO, en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de noviembre del 2007, en la sede del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha, Delegación Santo Domingo, en Asamblea General Ordinaria de miembros.




0000036



a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete, en el Auditorio de la Radio Festival, en Asamblea General Ordinaria

  
Econ. Franco Roman Calero  
**PRESIDENTE**


  
Econ. Héctor Cevallos Ponce  
**SECRETARIO**

**CERTIFICACION:**

Certifico que el presente Estatuto fue ESTUDIADO, ANALIZADO Y APROBADO en las Asambleas Generales llevadas para el efecto los días 20 de noviembre de 2007, 27 de noviembre del 2007, 4 de diciembre de 2007, y 8 de octubre de 2008, en la sede del Colegio de Ingenieros Civiles de Pichincha, y en el Auditorio de Radio Festival y oficina del Colegio de Economistas respectivamente, para lo cual me remito a los archivos que en mi poder reposan.

Santo Domingo, a los nueve días del mes de octubre del 2008.

  
Econ. Héctor Cevallos Ponce  
**SECRETARIO**

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR  
EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA  
Y SOCIAL. MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL  
Nº 1438 DE FECHA 17-03-09  
FIRMA 







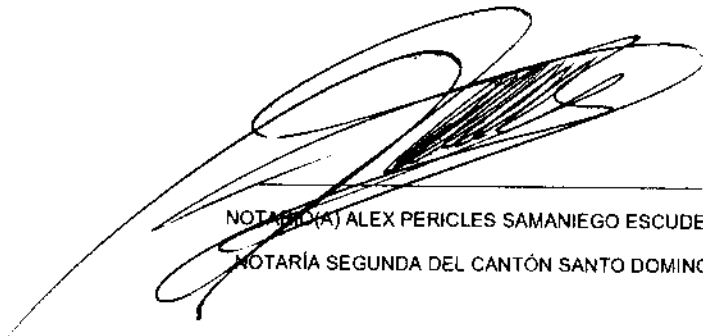
Factura: 005-001-000012045

20182301002C03540

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20182301002C03540**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento A) REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SANTO DOMINGO , a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (13:49).

  
NOTARIO(A) ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



0000027



**ESPACIO EN BLANCO**



Ministerio  
del Trabajo

**COPIA**  
NOTARIO SEGUNDO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2016-1684-O

Portoviejo, 26 de julio de 2016

**Asunto:** REGISTRO DE DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Economista  
Franco Bolivar Roman Calero  
**Presidente**  
**COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**  
En su Despacho

De mi consideración:

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de Julio de 2016, mediante Trámite No. MDT- DRTSPP- 2014 -351- EXTERNO, ingresó a esta Cartera de Estado un oficio fechado el 10 de Julio del 2016 suscrito por Franco Román Calero, Enrique Berrezueta, Presidente, Secretario del **COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**, el trámite referente al registro de directiva de dicha asociación:

1. Oficio, de fecha 10 de Julio del 2016 suscrito por Franco Román Calero, Enrique Berrezueta, Presidente, Secretario del **COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**, que en lo pertinente solicitan transcribo: "Solicitamos se digne ordenar a quien corresponda el registro correspondiente en vuestra Institución....."
2. Escrito de convocatoria del **COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**
3. Acta de asamblea extraordinaria fecha 12 de junio del 2016 del **COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**
4. Copia fotostática del RUC N.-239003288001 del **COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**
5. Copia fotostática del último Registro de Directiva del **COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**
6. Copia fotostática del Estatutos del **COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**
7. Copia fotostática de cédulas y certificados de votación de los miembros de la directiva del **COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**
8. Copia fotostática del último Registro de Directiva aprobada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) del **COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**
9. Copias fotostática de las cedulas y certificado de votación de los miembros de la Directiva del **COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

*Certifico que  
es fiel copia  
del original*

*Passer*



Calle Atanacio Santos y Calle Amistad  
Telf: +(593 5) 2443-124 - 2442399

www.trabajo.gob.ec  
CIUDADANA  
CONTROL SOCIAL





Oficio Nro. MDT-DRTSP-2016-1684-O

Portoviejo, 26 de julio de 2016

## II. FUNDAMENTO NORMATIVO

### ACUERDO MINISTERIAL No. MRL-2014-211

Art. 1.- Delegar a los (las) señores (as) directores (as) regionales del trabajo y servicio público, para que a nombre y en representación del Ministerio de Relaciones Laborales, aprueben los estatutos y sus reformas, otorguen personería jurídica, resuelvan las disoluciones, así como, registren a los miembros y directivas, de las organizaciones sociales sin fines de lucro y microempresas asociativas.

### DECRETO NO. 739

#### SECCIÓN IV

#### RÉGIMEN DEMOCRÁTICO INTERNO

Art. 18.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, a través del portal web del SUIOS, dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea;
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades

Art. 19.- **Representante legal.** El representante legal, será designado de acuerdo con lo que determine el estatuto, a quien, sin perjuicio de los deberes y atribuciones establecidos en la ley, el presente Reglamento y en el estatuto de su organización, le corresponderá presentar a la entidad que otorgó la personalidad jurídica, la información completa de la organización cuando le sea solicitada. Los actos del representante legal ejercidos conforme a las facultades establecidas en el estatuto son válidos y en el caso de que excedan los límites autorizados, serán de responsabilidad exclusiva del representante legal

### ESTATUTO DEL COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

#### CAPITULO V

ART. 27.- El Directorio es organismo Ejecutivo del Colegio y está constituido por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes para un periodo de dos años y pudiendo ser reelegidos hasta por un solo periodo igual.

## III. CONCLUSIÓN

De la documentación adjunta al trámite y de la que reposa en los archivos de esta Cartera de Estado, se desprende que se ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la ley, por lo que **SE PROCEDE** al registro de la directiva del **COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**, para culminar con el periodo de dos años, esto

*Certifico que es  
f. el copia del  
original  
Pizarra*



Ministerio  
del Trabajo

000109

000178



Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2016-1684-O

Portoviejo, 26 de julio de 2016

es, del 12 de Junio del 2016 hasta el 12 de Junio del 2018, que consta a continuación:

**PRINCIPALES**

**DIGNIDADES:**

**NOMBRES:**

<b>PRESIDENTE:</b>	Franco Bolívar Román Calero
<b>SECRETARIO:</b>	Enrique Humberto Berrezueta Nogales
<b>TESORERO:</b>	Consuelo de Jesús Jumbo Torres

**VOCALES PRINCIPALES**

José Aurelio Oña Toapanta
Rommel Nicolás Velastegui Miraba
Holger Eduardo Cárdenas Gavilánez

**VOCALES SUPLENTE**

Julio Eduardo Contero Bonifaz
Patricio Climaco Cadena Guevara
Antonio Ismael Carranco Gavilánez

De conformidad al Decreto Ejecutivo 149, publicado en el Registro Oficial Suplemento 146 de 18-dic.-2013, la veracidad y autenticidad de la información y documentos presentados para el presente registro es de exclusiva responsabilidad de quienes conforman y representan del **COLEGIO DE ECONOMISTA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. José Ricardo Herrera Falcones

**DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE PORTOVIEJO**

cc

*Certifico que es fiel copia del original  
Gloria*



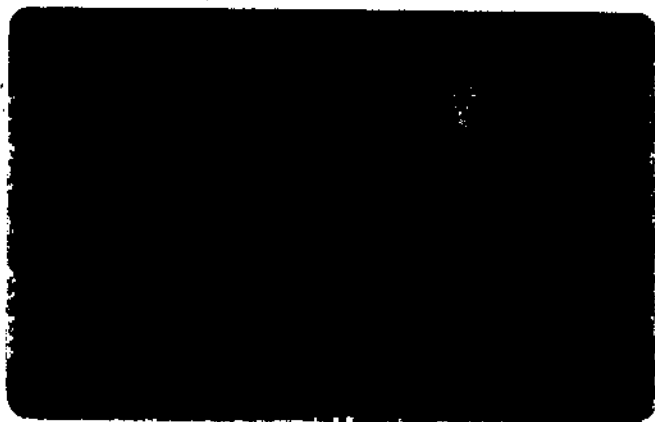
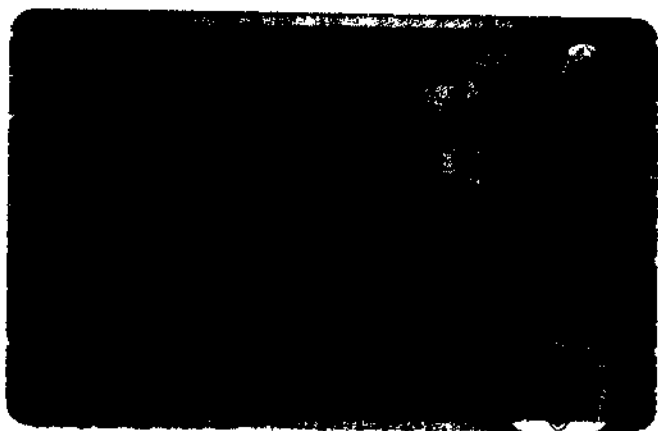
Calle Atanacio Santos y Calle Amigable  
Telf: +(593 5) 2443-124 - 2442339  
www.trabajo.gob.ec



Ministerio  
del Trabajo

Oficio Nro. MDT-DRTSPP-2016-1684-O

Portoviejo, 26 de julio de 2016



**ESPACIO EN BLANCO**





Acuerdo Ministerial  
01450 - 2009

# Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas

000178

Santo Domingo, 24 de agosto de 2018

ASUNTO: Apoyo a la Postulación para Consejero del Consejo Nacional Electoral

Doctor  
Julio César Trujillo  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO  
En su despacho. -

De mi consideración:

En mi calidad de representante legal del Colegio de Economistas de la Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas y conforme lo dispone en la lista de documentos habilitantes para la postulación a la selección y designación de las Consejeras y Consejeros del Consejo Nacional Electoral, presento el apoyo para la postulación de la economista: **CONSUELO DE JESÚS JUMBO TORRES**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 170950917-6, por cuanto es una profesional que conoce sobre los temas de procesos electorales.

Eco. Franco Román Calero

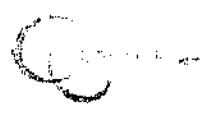
~~PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTO DOMINGO  
DE LOS TSACHILAS~~

Santo Domingo de los Tsáchilas - Ecuador  
Teléfonos: 0983365301 / 023763033  
colegiodeeconomistassdt@gmail.com

0000075



**ESPACIO EN BLANCO**



Factura: 005-001-000012046



20182301002C03541

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20182301002C03541**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SANTO DOMINGO , a 28 DE AGOSTO DEL 2018, (13:49).

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA ALEX PERICLES SAMANIEGO ESCUDERO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



0000076



**ESPACIO EN BLANCO**

Santo Domingo, 27 de agosto de 2018

Abogado  
Julio César Calero  
DIRECTOR PROVINCIAL MINISTERIO DE TRABAJO  
DELEGACIÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS  
Presente.-

De mi consideración:

Consuelo de Jesús Jumbo torres, con cédula de ciudadanía No. 170950917-6, economista de profesión, solicito comedidamente, se me confiere el Certificado que el Colegio de Economistas de Santo Domingo de los Tsáchilas con Ruc No. 2390003288001, se encuentra en pleno funcionamiento y que además se detalle la nómina de la directiva que se encuentra registrada; documento que lo solicito previo a la participación en la selección de Consejeros Nacionales del Consejo Nacional Electoral; para lo cual adjunto la documentación correspondiente.

Por la atención al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Econ. Consuelo Jumbo Torres  
PETICIONARIO

Ministerio del Trabajo

INSPECTORÍA DE TRABAJO STO. DGC  
SECRETARÍA

EN ESTA FECHA HA SIDO RECIBIDO EL PRESENTE DOCUMENTO

.....Cía.....Mes.....Año 2018

Handwritten signature and date: 20. 2/2018



# ESPACIO EN BLANCO

El espacio en blanco es un elemento esencial en el diseño gráfico, ya que permite que el contenido respalde y se destaque. El espacio en blanco ayuda a organizar la información y a crear un diseño limpio y profesional. El espacio en blanco también puede ser utilizado para crear un efecto de misterio o de elegancia. El espacio en blanco es un elemento esencial en el diseño gráfico, ya que permite que el contenido respalde y se destaque. El espacio en blanco ayuda a organizar la información y a crear un diseño limpio y profesional. El espacio en blanco también puede ser utilizado para crear un efecto de misterio o de elegancia.



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 2390003288001  
**RAZON SOCIAL:** COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ROMAN CALERO FRANCO BOLIVAR  
**CONTADOR:** MOREIRA NAVARRETE MARGARITA DE LOS ANGELES

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	17/03/2009	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	17/03/2009
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	26/01/2010	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	13/10/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREIALES Y COLEGIOS PROFESIONALES.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: CHIGUILPE Ciudadela: URB. MUTUALISTA BENALCAZAR Calle: LOS HELECHOS Número: 212 Intersección: LAS BALSAS Referencia ubicación: A TREINTA METROS DE LA COMPAÑIA TERDEL Telefono Trabajo: 022755121 Telefono Trabajo: 022745374 Celular: 0983365301 Email: colegioecomistassdt@gmail.com Email: rfrancobolivar@yahoo.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

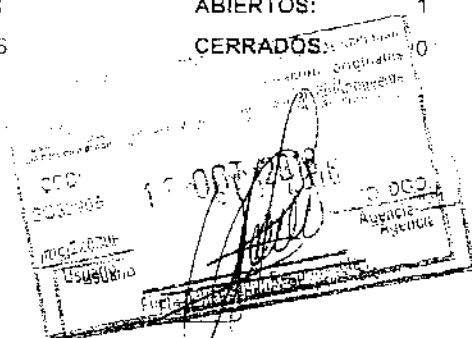
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001  
**JURISDICCION:** \ ZONA 4\ SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

**ABIERTOS:** 1

**CERRADOS:** 10



*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMCJ220306

Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 13/10/2016 11:11





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 2390003288001  
 RAZON SOCIAL: COLEGIO DE ECONOMISTAS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

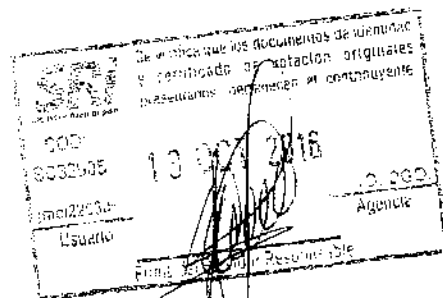
**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	17/03/2009
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES Y COLEGIOS PROFESIONALES.						

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: CHIGUILPE Ciudadela: URB. MUTUALISTA BENALCAZAR Calle: LOS HELECHOS Número: 212 Intersección: LAS BALSAS Referencia: A TREINTA METROS DE LA COMPAÑIA TERDEL Telefono Trabajo: 022755121 Telefono Trabajo: 022745374 Celular: 0983365301 Email: colegioeconomistassdt@gmail.com Email: rfrancobolivar@yahoo.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

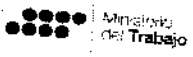


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JMCJ220306 Lugar de emisión: SANTO DOMINGO/AV. QUITO Fecha y hora: 13/10/2016 11:47:09





**SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS DIGITALMENTE**

Por favor llenar todo el documento con letra legible tipo imprenta.

**I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:**

Director(a) de Secretaría General: \_\_\_\_\_ Fecha de presentación: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

**II. DATOS DEL SOLICITANTE: (obligatorio)**

Apellidos y nombres / Razón social: **JUMBO TORRES CONSUELO DE JESUS** Nro. Documento de Identidad CC/RUC/Pasaporte: **1709509176001**

Teléfono convencional: \_\_\_\_\_ Teléfono celular: **0997493837**

Declare la calidad en la que comparece: (Es obligatorio establecer UNA de las siguientes opciones)

1. Titular de información.  **Si usted no es el titular de la información, obligatoriamente debe obtener la firma de autorización de su patrocinado.**

2. Abogado patrocinador del Trabajador.  Firma de autorización del patrocinado: \_\_\_\_\_

3. Abogado patrocinador del Empleador.

**III. AUTORIZACIÓN PARA QUE UN TERCERO REALICE EL TRÁMITE. (opcional)**

Autorizo a: \_\_\_\_\_ portador (a) del documento de identificación Nro. \_\_\_\_\_ para que realice el trámite, reciba notificaciones, y/o resolución que se dicte respecto a esta solicitud.

**IV. INFORMACIÓN SOLICITADA:** De conformidad con el Artículo 19 de la LOTAIP, establecer la mayor cantidad de datos e información del documento que solicita. En el caso de requerir copias certificadas físicamente detallar en el campo observaciones.

Tipo de documento (marque con una X)	Nro. Del documento	Fecha del Documento	Razón Social Empleador o Institución	Nro. RUC Empleador	Nombre del Trabajador	Nro. cédula del trabajador
Acta de Finiquito						
Contrato de Trabajo						
Desahucio						
Visto Bueno						
Preventiva de Sanción.						
Reg. Interno Trabajo.						
Reg. de Seguridad y Salud.						
Formulario 13ra Remuneración						
Formulario 14ta Remuneración						
Formulario de Utilidades						
Boleta Única						
Acta de mediación laboral						
Otro tipo de documento: (Establecer la mayor cantidad de datos e información del documento que solicita, tipo, número de trámite y fecha)						

**CERTIFICACION QUE EL COLEGIO DE EDUCATIVAS DE GRUPO UNIVINCO DE LOS ASHAGNILES SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO Y QUE EN LA ÚLTIMA CENSO LA M.I. M.I. M.I. DE DIRECTIVA QUE ESTA REGISTRADA**

**Observaciones:** Detalle si requiere copias certificadas físicamente, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento a la LOTAIP, los costos de reproducción deberán ser asumidos por el peticionario:

Declaro que la información proporcionada por quien suscribe, es verídica y que he leído el presente documento en su integridad y he verificado la documentación ingresada con los requisitos legalmente establecidos y declarados en el presente formulario. Declaro además conocer que el resultado de esta solicitud estará sujeto al análisis que en derecho corresponda y que es de mi entera responsabilidad la falta de requisitos y el seguimiento del trámite, así como también, declaro que es mi entera responsabilidad dar buen uso a la información proporcionada evitando cualquier tipo de falsificación, destrucción, adulteración o modificación del efecto o sentido de la información proporcionada.

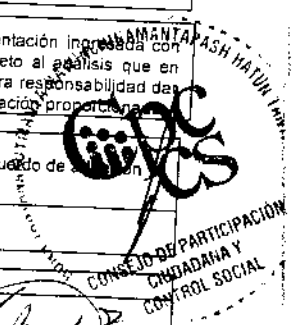
**V. ACUERDO DE ADHESIÓN Y ACEPTACIÓN DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

Acepto recibir las notificaciones que me correspondan en el correo electrónico que señalo a continuación; además acepto libre y voluntariamente el presente acuerdo de adhesión para la certificación digital de documentos, de conformidad con Ley De Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes De Datos.

Correo electrónico: 1 **consuelo.jumbo@ya.hoo.es** Correo electrónico 2: \_\_\_\_\_

**VI. FIRMA DE SOLICITANTE:**

Nombres y Apellidos: **CONSUELO DE JESUS JUMBO TORRES** Nro. Documento de Identificación: **1709509176001** Firma: \_\_\_\_\_



0000032

**ESPACIO EN BLANCO**